

Santiago, 1 de agosto de 2014.

SEÑORES
COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA EL ESTUDIO DE REFORMAS AL SISTEMA DE AFP
PRESENTE

Estimados:

Después de saludarlos, nos permitimos entregarles un complemento al proyecto de norma que les presentáramos en la oportunidad en que se desarrollaron los Diálogos Ciudadanos.

Dicha modificación se originó a raíz de conversaciones sostenidas con algunos parlamentarios respecto de permitir a todos los trabajadores públicos, **activos y/o pasivos**, optar voluntariamente por su regreso al sistema previsional antiguo, actual Instituto de Previsión Social, al momento de jubilarse o pensionarse por la edad legal, haciendo presente que la calidad de **activos y/o pasivos** hace referencia tanto a aquellos servidores públicos en actividad, como a los que se han retirado ya sea por cumplimiento de la edad legal o para acogerse a las normas legales dictadas que incentivan el retiro v.gr. ley N° 20.734, y que se encuentren o no pensionados.

COMPLEMENTO

Se intercala en el inciso primero "**activos y/o pasivos**"

"ARTÍCULO XX.- Otórgase un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, a aquellos trabajadores **activos y/o pasivos** del sector público que cuenten con bono de reconocimiento, cualquiera sea la modalidad de cálculo utilizado para su otorgamiento, y que, al momento de pensionarse, obtengan una tasa de reemplazo igual o inferior a la regulada en la ley N° 13.305, para que puedan optar por desafiliarse de las administradoras de fondos previsionales en las cuales se encuentran afiliados, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Superintendencia de Pensiones.

Para los efectos de reintegrarse a la institución previsional originaria se aplicarán, en lo que resulte procedente, las normas contenidas en el artículo 2° de la ley N° 18.225".

Agradecemos su valiosa acogida a nuestra propuesta.

Le saludan atentamente,

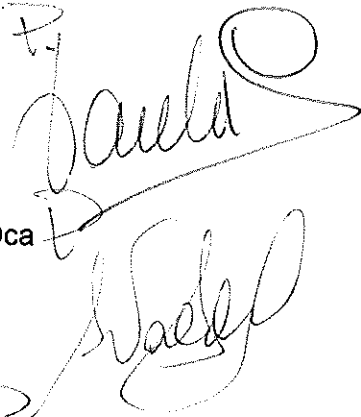
Francisco Tapia Poblete
RUT N° 5.271.798-1

Ximena Varela Herrera
RUT N° 5.588.344-0

Luisa Luzzi Montes de Oca
RUT N° 6.494.435-5

Sofía Valdés Lema
RUT N° 6.783.432-1

Erika Paz López
RUT N° 6.595.253-K

Handwritten signatures in black ink, corresponding to the names listed on the left. The signatures are written in a cursive style. The first signature is for Francisco Tapia Poblete, the second for Ximena Varela Herrera, the third for Luisa Luzzi Montes de Oca, the fourth for Sofía Valdés Lema, and the fifth for Erika Paz López.

SANTIAGO, 27 de junio de 2014.

Al señor
Presidente de la Comisión Asesora Presidencial
sobre el Sistema de Pensiones
PRESENTE

De nuestra consideración:

Somos un grupo de ex funcionarios de la Contraloría General de la República, llamados a cesar en nuestros cargos, quienes, con el fin de poder acogerse a las condiciones particulares de bonificación por retiro voluntario contemplados ley N° 20.734, debimos hacerlo bajo la modalidad de aceptación de renuncia voluntaria. Algunos, a contar del 1 de mayo, otros a partir del 1 de julio y un tercer grupo deberá hacerlo el 31 de diciembre de 2014. Cabe dejar constancia que la renuncia **no voluntaria** impide acceder a cualquier beneficio.

Lo anterior, sin considerar que la ley N° 20.734, expresamente consulta una etapa de opción para acogerse a la bonificación por retiro, que alcanzaba a los noventa días contados desde la fecha de su publicación, período en el cual el funcionario debería informar la fecha en que iba a cesar sus servicios, la que no podía exceder el 31 de marzo de 2015.

Sin embargo, de acuerdo a las políticas de personal instauradas en los últimos años en la Contraloría General, relativas a solicitar el retiro "voluntario" al personal que cumpla 60 o 65 años, según si es mujer u hombre, no nos fue posible acogernos a la citada ley en los términos antes mencionados, ya que de lo contrario, por la sola aplicación de la norma contenida en el artículo 3° de la ley N° 10.336, sobre la exclusiva confianza en concordancia con lo indicado en el inciso segundo del artículo 148 del Estatuto Administrativo, se nos habría declarado vacante el cargo, lo que habría impedido tener derecho a cualquier beneficio indemnizatorio, situación distinta al resto de los funcionarios de la administración pública que, no obstante, cumplir con los requisitos para pensionarse, pueden optar por continuar trabajando, incrementando de esta manera sus fondos previsionales en espera de una mejor oportunidad para jubilar.

Lo anteriormente expuesto da cuenta de una serie de situaciones que afectan nuestras pensiones, y por ende nuestra calidad de vida. Entre otras, se pueden señalar:

- Imposibilidad de continuar trabajando para aumentar nuestros fondos previsionales, ya sea hasta el 31 de marzo de 2015, recibiendo los beneficios de la ley N° 20.734 o por un periodo mayor, el cual permitiría incrementar significativamente dichos fondos, y por consiguiente, obtener una mejor pensión. Además de contar con las remuneraciones correspondientes durante el citado período laboral.
- Subcotización del bono de reconocimiento y de las imposiciones durante varios años, situación que ha sido manifestada por distintas organizaciones, entre las que se encuentra la emitida por las AFPs, originada de un estudio publicado en que reconoce que con motivo de este daño previsional, los trabajadores tienen entre 680 UF y 5.073 UF de menor ahorro previsional, equivalentes a una pensión mensual de \$ 86 mil y \$ 643 mil, respectivamente.
- Diferencias significativas en los montos de pensiones en relación a los funcionarios con iguales remuneraciones y periodo cotizado que se pensionan en el antiguo sistema previsional, actual Instituto de Previsión Social.
- Discriminación con respecto a otros funcionarios públicos, como los de las Fuerzas Armadas en que siguen cotizando en sus respectivas cajas, obteniendo pensiones muy superiores al resto, según se da a conocer en la propuesta presentada por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Servicios Previsionales de AFP y Entidades Afines (Acusa AFP AC).

En relación al cambio a las AFPs, cabe expresar, que algunos de los funcionarios públicos que optaron por incorporarse al nuevo sistema previsional, lo hicieron con la expectativa de una mejor pensión, dado que equivaldría a un 70 o 75% de las últimas remuneraciones. Otros, en tanto, se cambiaron bajo la premisa de que las antiguas Cajas de Previsión se terminarían en un plazo máximo de 5 años y una gran mayoría, ni siquiera pudo optar por seguir en su antigua caja o incorporarse a algunas de las AFPs, ya que simplemente fueron obligados a afiliarse a algunas de las Administradoras de Fondos de Pensiones existentes a esa fecha.

En razón a lo anterior, y al hecho de que estamos próximos a pensionarnos, es que estimamos, que debiera darse prioridad a una pronta solución como asimismo a mejorar las pensiones de aquellos que resultaron afectados por el daño previsional, sin perjuicio de estudiar las medidas necesarias para reformar un sistema de pensiones abusivo que no ha sido capaz de otorgar pensiones justas y dignas a los cotizantes.

En este contexto, proponemos:

- Cambio desde el sistema de AFP al antiguo sistema (IPS), con la ventaja de que no representaría ningún costo para el estado, por cuanto el funcionario volvería con el total del dinero acumulado en su cuenta de capitalización individual y la diferencia que pudiera producirse entre lo que debió imponer en el sistema antiguo y lo que cotizó en la AFP, la pagaría el mismo imponente, en las condiciones establecidas en el artículo 2º de la ley N° 18.225. Así entonces, las futuras pensiones que el Estado deba pagar, tratándose de la situación antes planteada, estarán compensadas con los fondos propios aportados por cada ex afiliado a la AFP, incluyéndose las citadas diferencias.

Con esta medida, se lograría además equidad y justicia para los trabajadores en igualdad de condiciones. Dicho cambio, podría implementarse en un período breve mediante una norma transitoria que, a modo meramente ilustrativo y referencial, podría ser:

“ARTÍCULO XX.- Otórgase un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, a aquellos trabajadores del sector público que cuenten con bono de reconocimiento, cualquiera sea la modalidad de cálculo utilizado para su otorgamiento, y que, al momento de pensionarse tengan un mínimo de 20 años de cotizaciones en el sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones, como asimismo, obtengan una tasa de reemplazo igual o inferior a la regulada en la ley N° 20.305, para que puedan optar por desafiliarse de las citadas administradoras de fondos previsionales, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Superintendencia de Pensiones.

Para los efectos de reintegrarse a la institución previsional originaria se aplicarán, en lo que resulte procedente, las normas contenidas en el artículo 2º, de la ley N° 18.225”.

Es pertinente señalar que el 5 de junio de 2014, efectuamos una presentación al senador Eugenio Tuma Zedán, quien presidiera la Comisión Especial para el Estudio de Reformas al Sistema de Administración de Fondos de Pensiones –cuya copia acompañamos– haciendo la misma proposición de norma legal que permita a los trabajadores del sector público, poder optar por desafiliarse del citado Sistema y volver a sus cajas previsionales de origen.

Agradeciendo la oportunidad y disposición a recibir las distintas propuestas que solucionen nuestras bajas pensiones y atentos a sus consultas y requerimientos, lo saludan atentamente.

Luisa Luzzi Montes de Oca
RUT N° 6.494.435-5
mondeoca@mi.cl
Celular: 9874-7898
Domicilio: 2209-7711

Ximena Varela Herrera
RUT N° 5.588.344-0
ximenavarelaherrera@gmail.com
Celular: 98429-1924
Domicilio: 2711-7931

Sofía Valdés Lema
RUT N° 6.783.432-1
sofiavaldeslema@hotmail.com
Celular: 9743-2543
Domicilio: 2527-0232